

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza.

SE PUBLICA LOS DÍAS 1.º, 10 Y 20 DE CADA MES

Dirección y Redacción:

Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al Director.

No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO

SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES

TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS

HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:

Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 »
Trimestre..... 2 »

Pago adelantado.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

La Pedagogía de los Anormales, por S. Rodríguez.—Junta provincial de Instrucción pública.—Comentarios y noticias.—Notas de la Junta.—Correspondencia particular.—Anuncios.

La Pedagogía de los Anormales.

Así se titula una de tantas publicaciones interesantes debidas a la *Sociedad libre para el estudio psicológico del niño*, que tan admirables resultados está dando en la vecina república francesa, y que nuestro querido compañero y amigo, D. Luis Amorena, Profesor de esta Normal, ha tenido la feliz iniciativa de traducir al castellano, comentándolo, debidamente autorizado para ello por el Comité de París.

Hemos leído, con el detenimiento que merecen, los variados problemas de enseñanza que sobre niños anormales integran el librito que hoy ocupa nuestra atención y nos merecen el alto concepto de que todos ellos son debidos a la consecuencia racional de una larga experiencia y fruto de curiosos y perseverantes estudios.

Hoy en España, desgraciadamente, no se ha especializado la enseñanza en nuestras Escuelas, y bajo un mismo régimen, unos mismos métodos e idéntica disciplina, reciben la instrucción una masa común de niños, entre los cuales, indiscutiblemente, existe por desgracia, un número de escolares anormales, mentalmente defectuosos, que sirven de rémora y no pequeño obstáculo para

que el Maestro desenvuelva las clases, con el resultado apetecido, y ya que nuestra legislación escolar solo ha especializado la enseñanza de los ciegos y sordo-mudos, bueno es que el Profesorado, se ocupe de estos problemas por si el Gobierno cree llegado el momento de solucionarlos, y esta, realmente, es la oportunidad que ha tenido el citado Sr. Amorena trayendo al tapete un asunto de vital interés para todos y muy particularmente para esos desgraciados anormales a quienes solo se ofrece la indiferencia y el Hospicio, como si no fueran seres capaces, mediante su perfeccionamiento educativo, de tener un valor social.

Esas diferencias, repito, de nuestros legisladores, pueden remediarse en parte conociendo los Sres. Maestros la organización especial y ejercicios de ortopedia mental, que tan admirablemente ha compendiado de los estudios del Mr. V. Vaney, Director de las clases de perfeccionamiento, en una de las Escuelas de París, nuestro citado compañero D. Luis Amorena.

Basta enunciar algunas de las cuestiones de que se ocupa tan interesante libro, para comprender su importancia. Helas aquí:

Medios de reconocer a los anormales de Escuela; examen pedagógico; grados de lectura; prueba de cálculo; retardo global; examen psicológico; medida del desarrollo de la inteligencia entre los niños, según Binet y Simón; condiciones necesarias para una buena experiencia; ilustraciones con láminas; bases de la Pedagogía de los atrasados; método y procedimientos de la enseñanza; la ortopedia mental; el curso de los anormales; teorías modernas sobre el niño desde el punto de vista

físico y psíquico; evolución del niño; evolución psíquica; los signos físicos de la inteligencia; la fatiga intelectual; valor propio de la cefalometría, etc., etc.

Recomendar la lectura de este libro, que solo cuesta 2'50 pesetas, lo consideraremos patriótico, y por ello, nos permitimos hacerlo por el gran beneficio que se puede reportar a tantos seres desgraciados como asisten a las Escuelas nacionales.

Por nuestra parte agradecemos infinito al señor Amorena la galantería de enviarnos un ejemplar, el cual ocupará lugar preferente en nuestra humilde biblioteca, y felicitamos cariñosamente al repetido compañero por si esta traducción pudiera servir de estímulo en las altas esferas para ocuparse del perfeccionamiento a que tienen derecho esos desgraciados seres conocidos vulgarmente con el nombre de anormales.

S. RODRÍGUEZ

Junta provincial de Instrucción pública.

En sesión ordinaria celebrada el 13 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de la Srta. Méndez y Sres. Pérez Moreno, Ledesma, Reyes, Muñoz (D. Federico), Pintado, Marín, Chacón, Ferrand, Guerra, Martín, Muñoz (D. Eduardo) y Esteban, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior y listas de aspirantes a interinidades.

Nombrar Habilitado de las clases pasivas del Magisterio en esta provincia a D. Mauricio Molina Martínez.

Informar favorablemente el traslado, fuera de concurso, de D. Alejandro Gómez, a una Escuela de Talavera de la Reina, conforme al artículo 25 del Reglamento de 25 Agosto 1911; el expediente para el segundo período de observación de D. Rogelio Rubio, Maestro de Almonacid; el de pensión de orfandad de D.^a Luisa Ruiz de Villa-Nebot; el de D.^a María Consolación Gómez, para abono de haberes devengados por su esposo D. Mariano Ruiz de Olano; los de permuta de D.^a Elvira Sáez, Maestra de Lominchar, y D.^a Inés Gallego, de Padiernos

(Ávila), y de D. Segundo Cástor Patiño, de Torrijos, con D. Esteban Jafet Morejón, de Ciempozuelos (Madrid), y desfavorablemente la instancia de doña Dolores Peguero, Maestra de Madrudejos, solicitando fuera de concurso una Escuela de Madrid o de Carabanchel Alto.

Trasladar al Rectorado las comunicaciones de la Alcaldía de Almendral sobre abandono de destino de la Maestra D.^a Fuencisla Latre.

Aprobar las cuentas del material del segundo semestre de adultos del año próximo pasado que han sido rendidas oportunamente; los presupuestos del material del año corriente, y la clausura por epidemias de las Escuelas de Burujón, Santa Cruz del Retamar; Santa Cruz de la Zarza y una de niñas de Urda.

Admitir a D. Antonio Lacorte y D.^a María de los Dolores Bueno, la renuncia de los nombramientos interinos para Manzaneque y Torrico respectivamente, y a D. Loreto Sáiz la de sustituto de Parrillas.

Quedar enterada de haberse aprobado por la superioridad las cuentas de derechos pasivos del cuarto trimestre del año último; de haber concedido la autoridad local un permiso de diez días a doña Dolores Peguero, Maestra de Madrudejos; de los informes de la Inspección, relativos al arreglo del local Escuela de Marjaliza y subvención de material por el Ayuntamiento, y de elevarlo a la superioridad para el aumento de una sección en la graduada de niñas de Almoróx; del acuerdo de la presidencia autorizando la instalación de dos nuevas secciones en la graduada de niños de esta capital, y de haberse posesionado del cargo de Inspector auxiliar o de zona D. Gaspar A. Sánchez.

Autorizar el traslado a otro local de la escuela de niñas de Olías del Rey, y ordenar al Habilitado de las clases pasivas del Magisterio la retención de haberes a D.^a Rosario Vallejo, a instancia de la autoridad judicial.

Dejar sin curso por improcedentes la instancia de los Maestros Director y de Sección de la de niños de Puebla de D. Fadrique, solicitando la graduación de las clases nocturnas de adultos y abono de gratificaciones.

A propuesta de la Inspección, que se giren visitas extraordinarias a Manzaneque, por el mal estado de los locales de Escuelas; a Navalcán, por el fun-

cionamiento ilegal de Escuelas privadas; a Lillo y Villacañas, por tener solicitada la graduación de Escuelas; a Ocaña, para el reconocimiento de un colegio particular; a Cabañas de la Sagra, para normalizar el funcionamiento de la Escuela mixta; a Almoróx, para la graduación de la Escuela de niños, y autorizar las practicadas a Valmojado, Fuensalida y Talavera de la Reina, para informar sobre apertura de escuelas particulares; que si para fines de Junio próximo no se ha adquirido por el Ayuntamiento al Maestro de Argés casa decorosa, se le proporcionará la llamada del Pósito que el Ayuntamiento posee; que se jubile forzosamente a la Maestra de Argés, D.^a Catalina López, por hallarse imposibilitada físicamente, y por último que se reproduzca la circular del 23 de Agosto último, para evitar el funcionamiento ilegal de colegios privados, y prevenir que la clausura de Escuelas por epidemias, ha de ser propuesta por la Junta de Sanidad y acordada por la local de primera enseñanza.

Comentarios y noticias.

Advertencia.

Con el fin de que nuestros abonados tengan reunidos los Reales decretos que han visto la luz pública en la *Gaceta* del día 15, referentes a la Inspección, Juntas y Sección administrativa, dedicaremos desde el presente número, una hoja o dos hojas exclusivamente a ellos, con paginación independiente, y de este modo, tan luego se terminen, pueden consultarlos a modo de vademecun.

Natalicio.

La esposa de nuestro querido amigo D. Saturnino Rodríguez, Director de esta revista, alumbró el día doce, con entera felicidad, una robustísima y hermosa niña, a quien bautizarán con los nombres de María de las Candelas, Dominga.

Reciba la familia de Rodríguez nuestra felicitación por el fausto suceso y el deseo de que tanto la madre como la recién nacida no tengan el menor contratiempo.

Nuevo compañero.

En reñidas oposiciones que acaban de verificarse en la Corte para la provisión de varias Cátedras de Caligrafía de los Institutos Generales y Técnicos, ha obtenido el núm. 2, nuestro querido amigo D. Lucio Escribano, joven aprovechado que a los 22 años ocupa por su esfuerzo personal un honroso puesto en el Claustro de Profesores del Instituto de Jerez de la Frontera.

Nosotros, que hemos tenido ocasión de admirar los trabajos caligráficos ejecutados por el joven en cuestión, hallamos sumamente justa la censura del tribunal, y al propio tiempo que felicitamos al nuevo compañero lo ha-

remos también a su señor padre, D. Godofredo Escribano, antiguo y querido amigo nuestro.

Defunción.

Ha fallecido en Tembleque, pueblo de esta provincia, el laborioso y honrado Profesor de primera enseñanza de dicha villa D. Julián Mata y Vicente, a cuya familia acompañamos en su justo dolor, rogando a nuestros lectores una oración por el alma del finado.

—También ha fallecido en esta capital la virtuosa señora D.^a Leonor Martínez Daza, madre de nuestros queridos amigos D. Eladio, D. Antonio, D. Juan y don Eloy Molina, a quienes acompañamos muy de veras en el dolor que les aflige.

Los últimos decretos.

Hemos leído muy a la ligera los que ha publicado la *Gaceta* del día 15, referentes a la organización y funcionamiento de la Inspección de primera enseñanza, de las Juntas provinciales y locales, y por último, de las Secciones administrativas.

Sin perjuicio de ocuparnos con más extensión, diremos por hoy que el referente a la Inspección es materialmente impracticable, pues acostumbrado ese personal, en su mayoría, a que los Jefes de las Secciones les dieran resueltas las dudas de nuestra laberíntica legislación, se encuentra hoy con un cúmulo de atribuciones en cuyo desenvolvimiento se requiere un estudio preciso de la legislación, cosa a que algunos no están acostumbrados, y buena prueba de ello en esta provincia, han sido las repetidas planchas, y *picotazos* que en sus informes ha hecho el Inspector Sr. Chacón.

Tanto, tanto han querido absorber, que el R. D. que nos ocupa se encargará en breve plazo de mostrar la inutilidad de algunos *prestigiosos*.

Reunión de Maestros.

Parece ser que, con motivo de un suelto publicado en *Zeta*, y en el que descaradamente se faltaba a la verdad y a la dignidad de una laboriosa compañera de esta ciudad, se han reunido los Sres. Maestros para protestar por escrito del funcionario a quien atribuyen la causa de que vieran la luz pública los piropos que dirigían a la señora Maestra de Santa Isabel. ¡Qué ruindades!

Las «Nociones de Aritmética» para Escuela, y Colegios de primera enseñanza, de que es autor D. Saturnino Rodríguez, y que están declaradas de texto por Real orden de 17 de Mayo de 1907, se hallan de venta en todas las librerías de Toledo, Torrijos y Talavera de la Reina por el ínfimo precio de 4,50 pesetas docena.

Deben consultarla los señores Maestros que no la conozcan antes de formar los presupuestos, para lo cual se envía gratis un ejemplar a cuantos lo soliciten de su autor.

Notas de la Junta.

Escuelas vacantes en esta provincia, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a la Real orden de 7 del actual: *De niños*: Alcabón y Manzaneque (dotadas con 625 pesetas).—*De asistencia mixta para proveer en Maestro*: Chueca (550); Cabañas de la Sagra, Fuentes y Buenasbodas (dotadas con 500 pesetas).—*De niñas*: Aldeancabo de Escalona y Yuncillos, con 625 pesetas.—*De asistencia mixta para proveer en Maestra*: El Viso, con 500 pesetas.

En virtud de corrida de escala han sido incluidos en el Escalafón general para el aumento gradual de sueldo con las categorías que se menciona, los siguientes Maestros.—*2.ª categoría*: D. Juan Sánchez, de Mohedas de la Jara, con el núm. 9, y D. Hipólito Ezquerro, de Fuensalida, con el 11.—*3.ª categoría*: D. Rogelio Rubio, de Almonacid, con el núm. 31; D. Angel Gutiérrez, de Malpica, con el 33; D. Alejandro Martín, de Cobisa, con el 35; D. Angel Navarro, de Orgáz, con el 37; D.ª Encarnación García, de Azaña, con el 33, y D. Juan B. Ibáñez, de Quintanar, con el 38.—Este último ha ingresado por méritos, con derecho preferente por proceder de otra provincia.

D.ª Alicia del Río y Ramos, Maestra de Cedillo, que se halla en uso del primer período de observación por enferma, solicita se la declare con aptitud para volver a encargarse de su Escuela.

Ha cesado en su cargo la Maestra interina de Oropesa, D.ª Julia Redondo y Díaz.

Se ha consultado a la Dirección general de primera enseñanza se procede al ascenso a 1.375 pesetas del Auxiliar de la Escuela de Beneficencia de esta capital, D. Benito Martín y Gómez de Agüero.

Maestros que han tomado posesión de sus cargos: D. Higinio Valero, de Talavera de la Reina; don Salvador Gómez, de Tembleque, y D.ª María del Milagro Zubiri, de Oropesa, (esta última como propietaria).

Se ordena al Habilitado del partido de Puente del Arzobispo levante la suspensión en el pago de haberes al Maestro de Nava de Ricomalillo, don Andrés García Egido, por haber ya cumplimentado éste el servicio que se le tenía ordenado.

Ha sido nombrada Maestra interina de Torrico, D.ª Agueda Lorente y Bueno.

A los Maestros D. Patricio Puebla, de Quismondo; D. Salustiano Sánchez, de Robledo del Rey; D.ª María del Milagro Zubiri, de Oropesa, y doña Polonia Negro, de Azután, se les ha reclamado sus

respectivas hojas de servicios a los efectos del Escalafón general.

Se ha posesionado de la Escuela de Manzaneque, el Maestro interino D. Faustino A. Rodríguez.

A la Dirección general de primera enseñanza se ha remitido el expediente de D. Alejandro Gómez, Maestro de Iglesias, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para una Escuela de Talavera de la Reina.

Se participa del Rectorado que la Maestra de Almendral, D.ª Fuencisla Latre no se halla al frente de su destino.

Por posesión de la Maestra propietaria D.ª María Teresa Díaz Pavés, ha cesado en el cargo de Maestra interina de sección de la graduada de niñas de Puebla de Don Fadrique, D.ª Antonia D. Eucobet.

D. Jesús López en representación de su hija doña Elvira López, solicita los haberes devengados y la devolución de los descuentos sufridos por su difunta esposa D.ª Juana Herrero, Maestra que fué de Torrico.

Solicita de la Junta central de derechos pasivos la pensión que la corresponde como viuda de don Antonio M. García, Maestro jubilado de Cervera, D.ª Ramona Jiménez.

Se han remitido a la Dirección general de primera enseñanza, las instancias de los Maestros interinos que solicitan su ingreso en propiedad en el Magisterio, conforme a la Real orden de 21 de Febrero último.

Ha tomado posesión de la Escuela de Torrico, la Maestra interina D.ª Agueda Lorente y Bueno.

Correspondencia particular.

Alcolea.—J. I. Cumplido su encargo.

Valdeverdeja.—L. L. Id. id. id.

Carpio.—M. C. F. Quedó hecha matrícula y espero documentos. Escribí el 15.

Carpio.—S. R. En cada caso necesita autorización, pues se une a la nómina. ¿Cómo se lo envió?

Fuensalida.—H. E. Hecho su encargo, me dijo D. I. que le escribía con aquella fecha. Le doy la enhorabuena por su ascenso en el escalafón provincial.

Gálvez.—B. D. D. Quedó hecha matrícula de su hijo y la escribí el 16.

Puente.—S. R. Quedó hecha matrícula.

Cedillo.—O. L. Entregué sus documentos y solo deseare que se lo concedan. Le escribí el 15 y le devolví la cédula.

Magán.—El importe aumento gradual lo entregué a su sobrino.

Aznaga.—F. M. Menor pago la suscripción.

Nombela.—A. G. Le escribí.

Hinojosa.—M. M. Id. id.

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

Real decreto relativo a la organización y funcionamiento de la Inspección de Primera enseñanza:

«EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Decreto sometido hoy a V. M. se refiere a la Inspección de Primera Enseñanza, con la mira puesta, para su organización y funcionamiento, en estas dos necesidades primordiales: una, vigorizar la acción inspectora, convirtiéndola en verdadero órgano de relación de este Ministerio para con todos los ámbitos de la Nación; y otra, poner en manos de aquélla, a tal efecto, todos los resortes necesarios para estimular y vigilar la función docente en lo respectivo a las primeras letras, asignando a los Inspectores, sobre las que ya tenían, las que hasta ahora han sido atribuciones de las Juntas provinciales y municipales, para que se hallen más libres de la influencia local, no siempre inspirada en altos motivos de cultura, y atendidos con más eficacia, dándoles una independencia de las Juntas, que no les concedía el regimiento anterior, y con ella una más estrecha responsabilidad ante el Poder público.

En fin del presente decreto es establecer una fácil, y por lo mismo provechosa distribución de funciones; con lo cual, no sólo se pone en práctica lo que la buena administración aconseja, sino que, por feliz coincidencia, se satisfacen los deseos del Cuerpo mismo de Inspección expresados en las conclusiones de sus Asambleas últimas, como fruto de la experiencia, que es el medio más seguro de conseguir el acierto en las reformas de las funciones administrativas.

La idea de la responsabilidad en que el nuevo régimen ha de constituir a los Inspectores de primera enseñanza, con motivo de la mayor amplitud que se concede a su esfera de acción personal, engendrará en todos, por su sola virtud, el noble afán de responder a la confianza que el Estado deposita en su diligencia y en su buena fe. Pero como es una condición imprescindible de la realidad poner, junto al impulso espontáneo de los móviles internos en las severas imposiciones de la obligación moral, la debida garantía del cumplimiento fiel de ésta, en relación con un trabajo tan delicado y tan decisivo para el presente y para el porvenir de la vida nacional, entiendo de su deber el Ministro que suscribe convertir el Cuerpo de Inspectores en un organismo tan estrecho, que en un encadenamiento tan riguroso, que la función inspectora alcance por igual a toda serie, haciendo de modo que el que inspecciona se sienta a la vez inspeccionado en toda ocasión y momento; no sólo para que ello venga a determinar un medio siempre a mano de corregir abusos y castigar infracciones dando a la Sociedad el necesario reposo en la vigilancia del Gobierno; sino también ese fecundo anhelo por el bien público que inspira la solidaridad de un determinado fin a los encargados de hacerlo efectivo.

Hora es ya, Señor, de que la Inspección de Primera enseñanza, al igual de todos los organismos análogos que se propone crear este Ministerio, pueda cumplir sus fines esenciales, que en rigor son estos: velar por la impureza de la función didác-

tica, siendo el que inspecciona modelo de austeridad y ejemplaridad de costumbres, y ofrecer al Poder público medios de que pueda llevar a cabo esa selección salvadora que en toda institución permanente se impone como medio de vida, ese trabajo de saneamiento que demanda clamorosamente la opinión y que forma el asunto obligado de conferencias y artículos en que los oradores y publicistas, con aplauso unánime, señalan la corrupción, flagelar a los desertores de su deber y demandan del Gobierno el remedio a ese grave estado de laxitud, en materia tan necesitada de todos los fervores de la vecación individual.

Es esta de la enseñanza una batalla en que todos han de ser elementos útiles y animosos, de tal modo, que es preciso restar sin miramiento alguno al que flaquee; y el Ministro de Instrucción pública sería el primero en flaquear, si no se consagrara con preferencia a esta obra de regeneración educativa, poniéndose a la cabeza de ella y siendo el primer Inspector de la enseñanza, a la cual todos y cada uno deben prestar, no el cumplimiento en frío de su deber, sino el esfuerzo caluroso, abnegado, heroico a veces, que pide el emplazamiento de la niñez en la vida social, sobre la base firme de un espíritu orientado por la verdad y fortalecido por la práctica del bien, en un cuerpo sano y vigoroso que engendre la confianza en el propio valer y despierte la idea de un porvenir luminoso y amplio.

Por virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., *Antonio López Muñoz*.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Inspección de Primera enseñanza

Artículo 1.º El Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza estará constituido por tres clases de funcionarios: los natos, los especiales y los profesionales.

De los Inspectores natos

Art. 2.º Son Inspectores natos de Instrucción primaria, como de la enseñanza toda, los Consejeros de Instrucción Pública, sea cual fuere la Sección del Consejo a que pertenezcan. Para ejercer esa función no habrán menester encargo especial del Ministro de Instrucción pública, ni aun del propio Consejo; sino que en todo momento y lugar pueden y deben ejercitarla, tomando, cuando así lo estimen, aquellas iniciativas que el caso requiera para la depuración de negligencias o desaciertos personales de Inspectores y Maestros, o defectos de la organización docente en sí misma.

Art. 3.º Cuando un Inspector nato advierta la existencia de algún abuso por parte del personal docente, deberá hacerlo notar al Inspector profesional que corresponda, para que aplique la corrección

debida; amonestándolo si su negligencia en la Inspección hubiera contribuido a la existencia del abuso, o poniendo el hecho en conocimiento de la Superioridad para la formación del oportuno expediente, cuando a su juicio lo requiera la importancia del caso. El expediente se tramitará con informe del Consejo de Instrucción pública, abarcando en él, tanto la falta inicial como la negligencia en la función inspectora.

Art. 4.º En el momento en que los Inspectores natos tengan conocimiento exacto de que alguno de los Inspectores profesionales no cumple fielmente los deberes de su cargo, o no mantiene ante el concepto público la austeridad propia de su alta misión, deberá intervenir, como en los casos a que se refiere el artículo anterior, ya con la advertencia directa, dando cuenta en todo caso de las amonestaciones al Consejo de Instrucción pública y al Ministerio y fundamentándolas, ya con la incoación de un expediente que en su día será sometido, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública, a la resolución del Ministerio. En todos los expedientes que formen para depurar y exigir responsabilidades, se dará audiencia a los interesados, conforme a la regla común establecida.

Art. 5.º Siempre que un Inspector nato, aun considerando irreprochable la función inspectora o la docente, observe que los resultados obtenidos por la actual organización no responden en la realidad al fin práctico que debe serle propio, bien sea por exceso o por defecto en las funciones o en los órganos de la inspección o de la enseñanza, deberá exponer, en Memorias razonadas, sus observaciones al Presidente del Consejo de Instrucción pública, para que, si este Cuerpo lo estima conveniente, eleve al Ministro la oportuna propuesta de reforma.

De los Inspectores provinciales.

Art. 6.º Son Inspectores especiales aquellas personas a quienes el Ministerio de Instrucción pública; en atención a sus aptitudes, a su jerarquía o al carácter de sus funciones públicas, encomiende una inspección determinada de carácter profesional o administrativo. Los Inspectores especiales, cuyo nombramiento puede recaer en los Consejeros de Instrucción pública, sin que por esto pierdan sus atribuciones de Inspectores natos, se atenderán en el asunto para que hayan sido nombrados, a las instrucciones recibidas del Ministerio.

Art. 7.º Cuando los Ayuntamientos estimen necesario el nombramiento de Inspectores que hayan de ejercer sus funciones en los respectivos términos municipales, pedirán al Ministerio autorización para designarlos, la cual se hará constar en el nombramiento respectivo. Sin este requisito, el nombrado no será reconocido como tal Inspector por el personal docente.

Estos Inspectores tendrán el concepto de especiales, sin derecho a más retribuciones que las acordadas por los Municipios, y en ningún caso podrán ejercer funciones que establezca competencia con los Inspectores profesionales, o susciten dificultades para que éstos desempeñen los servicios que las leyes les encomiendan.

De los Inspectores profesionales

Art. 8.º Son Inspectores profesionales todos los que desempeñen este cargo en cualquiera de sus categorías con nombramiento del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y sueldo incluido en los presupuestos generales del Estado.

Art. 9.º Los Inspectores profesionales forman un Cuerpo orgánico, cuyas funciones se ejercen en dos esferas distintas, la central y la provincial, y a cuya cabeza se halla un Inspector general, primera Autoridad dentro de su orden técnico, aunque en natural relación subordinada con el Director general de primera enseñanza, como éste, a su vez, del Ministro del ramo.

Art. 10. Los Inspectores profesionales son inamovibles en su cargo y destino. No podrán ser destituidos sino en virtud de expediente, ni trasladados sin esta misma formalidad o a petición propia.

De la Inspección central de primera enseñanza.

Art. 11. La Inspección Central de Primera Enseñanza estará constituida por un Negociado que con este nombre tendrá a su cargo, en el Ministerio de Instrucción Pública y a las órdenes del Inspector general el expresado servicio. El personal de este Negociado se organizará a propuesta de su Jefe aprobada por la Dirección general, y podrá modificarse en número, calidad o distribución, con vista de las necesidades que se hagan sentir en la práctica del servicio mismo.

Atribuciones y deberes del Inspector general.

Art. 12. El Inspector general de primera enseñanza ejercerá sus funciones de tal sobre todo el organismo docente y administrativo de la primera enseñanza pública; sobre las Escuelas privadas, dentro de las atribuciones que para este fin determinan las disposiciones vigentes; sobre las instituciones circun y postescolares, en especial cuando reciban subvención del Estado, y singularmente, por ser cometido propio de su categoría, sobre todos los Inspectores profesionales, las Escuelas Normales y la de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 13. Son obligaciones del Inspector general de primera enseñanza.

1.ª Ejecutar directamente, o por medio de Inspectores de las diferentes categorías, las órdenes de la Dirección general de Primera Enseñanza.

2.ª Dar el debido despacho a cada documento que requiera su intervención.

3.ª Tramitar las nóminas de haberes y visitas de Inspección, llevando de éstas el oportuno registro.

4.ª Hacer por sí mismo las visitas de Inspección cuando así lo entienda necesario, o cuando le sean ordenadas por la Superioridad.

5.ª Evacuar las consultas que le sometan los Inspectores.

6.ª Coleccionar las Memorias y trabajos técnicos de los Inspectores y a las actas de las sesiones celebradas por las Juntas provinciales y locales, velando por el buen funcionamiento de unas y de otras.

GRAN SASTRERÍA
DE
MORCUENDE HIJO

Comercio, 59.—TOLEDO.—Comercio, 59.

Gran especialidad en trajes talares y de paisano.—A todo cliente que acredite ser suscriptor de este periódico, se le hace una rebaja de un 10 por 100.

Establecimiento Tipográfico.
Librería y Encuadernación
Rafael Gómez-Menor
Comercio, 57 y Sillería, 15.
TOLEDO

ANUNCIOS

Librería religiosa y de primera y segunda enseñanza

DE

CELEDONIO MARTIN

Calle del Comercio, núm. 53 (esquina á la de Belén), Toledo.

Sección Recreativa.—Comprende 30 obras diferentes en tomos de 400 á 500 páginas de lo mejor publicado hasta la fecha literaria y moralmente considerado. Se venden al inconcebible precio de 1 peseta 25 céntimos tomo encuadernado perfectamente con plancha dorada.

Título de las obras.—Faliola, La Mujer Fuerte, Víctimas y Verdugos, Los Novios, La Gran Amiga, Veladas de San Petersburgo, Mis Prisiones, Angela, Amaya ó los Vascos del siglo IIX, Ben Hur, Ultimos días de Pompeya, Octavia, El Rosal de Magdalena, D.^a Urraca de Castilla, Rafael, D.^a Blanca de Navarra, Tigranate, El Hermano Pacífico, Marcos Lheiningen, El Hijo de la Parroquia, Cuentos, Días Penosos, El Marqués de Saint Evremont, Cuestiones Sociales, Una Familia de Bandidos Yranhoe, El Anticuario, El Sr. de Calcena y la Paloma Blanca y El Hijo del Labriego.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas		Peseta
<i>Eliseo Reclús</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)....	24,00	<i>B. Urosas</i>—Aritmética (docena).....	4,50
<i>E. Vincenti</i>—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana</i>—Anuario del Maestro, para 1909....	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja</i>—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13. ^a edición).....	25,00
<i>V. Ascarza</i>—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera</i>—Diccionario completo de Lengua	
<i>B. Fernández</i> ..—Lecciones de Geometría.....	1,00	castellana.....	20,00
H. GRAFFGNY. —Pequeña enciclopedia electro-mecánica, que comprende los siguientes tomos:		L. A. BARRÉ. —Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:	
	Ptas.		Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial.....	1,50	1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50	2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50	3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50	4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor.....	1,50	5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50	6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico.....	1,50	7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50	8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, embaldosados, etc.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras...	1,50	9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad....	1,5
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50	10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,5
11.º Manual del electro-químico.....	1,50	11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,5
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50	12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,5

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

La siempre creciente venta de la tinta en polvo granular "**EUREKA**" soluble en agua fría, prueba la bondad de la misma. ¡Lo mejor y más económico para Maestros!

Cada tubo da DOS LITROS de buena tinta.

Producto patentado, marca registrada.

De venta en la Librería de D. Rafael Gómez-Menor, Comercio, 57.—Toledo.

Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.